ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE RIESGO EN PERSONAS MENORES DE EDAD

ROBERT J. BARRANTES CAMACHO
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º25.708

PROYECTO DE LEY

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE RIESGO EN PERSONAS MENORES DE EDAD

Expediente n.°25.708

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Una de las grandes problemáticas que afecta el país, es la inseguridad ciudadana, esta se encuentra estrechamente ligada a otros problemas sociales, entre los que se destacan aquellos vinculados a las drogas en todas sus etapas, desde su producción, distribución, hasta su comercialización y consumo, y problemas de violencia en todas sus formas.

Muchas situaciones de violencia en las comunidades están vinculadas a conflictos intrafamiliares, otros a problemas más generales de las comunidades por situaciones ajenas al individuo, y entre organizaciones criminales por disputa de territorios para distribución y venta de drogas en distintas zonas del país. En el caso de la presente iniciativa, se pretende presentar un problema social de magnitudes superiores que está afectando, tanto sitios de mayor concentración de población en nuestro país, como sitios alejados del Gran Área Metropolitana.

Las situaciones que se presentan pueden tener muchas raíces en el entramado social; sin embargo, se pretende atacar una que se puede considerar un cáncer para la sociedad, y es la infección propagada por agrupaciones criminales que han estado reclutando menores de edad para sus objetivos ilegales. Estas agrupaciones y sus infiltrados acrecientan las problemáticas en las comunidades donde incursionan y, por supuesto, ponen en riesgo la integridad de las personas menores de edad, pues aprovechan las vulnerabilidades sociales que viven muchos de estos menores, ponen en riesgo a las familias y a la comunidad en general,

propiciando entornos cada vez más inseguros tanto en las comunidades como en los centros educativos a los que asisten los menores de edad.

Este último es un factor de gran importancia en la ecuación, pues usan a estos mismos menores de edad para el ingreso de drogas y sustancias ilícitas a centros educativos, poniendo en riesgo la salud de las personas menores de edad, y todo el entorno escolar. Prueba de lo anterior se constata en medios de comunicación que abordan noticias tan lamentables, donde cada vez más personas menores de edad se involucran en situaciones de violencia, de consumo de sustancias adictivas, de ingreso de drogas a centros educativos, entre otras.

Se presenta una serie de acontecimientos de los últimos 5 años que muestran la evolución de la problemática en menores y la gravedad de la situación actual que abarca desde el sur hasta el norte de nuestro país, esto con el propósito de mostrar una visión panorámica que permita reflexionar sobre las acciones que deben realizarse por esta población. Sólo por citar algunos ejemplos se destacan las siguientes notas: *Decomisan armas y drogas a estudiantes del Instituto de Guanacaste en Liberia,* en este caso en Liberia, oficiales de la Fuerza Pública decomisaron drogas y armas blancas que portaban cuatro estudiantes de entre 14 y 16 años dentro del centro educativo. Según la nota, los jóvenes lograron ingresar con dosis de droga y armas, durante la revisión se decomisaron piedras de crack, marihuana y cuchillas; además, los oficiales revisaron 186 salveques y brindaron una charla sobre responsabilidad penal juvenil[1].

Ningún padre o madre responsable envía a su hijo al colegio esperando que se encuentre con compañeros que porten y les ofrezcan crack, marihuana o los inciten a la violencia con armas; el que estudiantes de apenas 14 a 16 años lograran ingresar con drogas y armas demuestra la necesidad de mayor control en centros educativos y dar seguimiento a los menores involucrados, pues es necesario establecer responsabilidades a los adultos que estén involucrando menores de

[1]Casasola Calderón, G. (22 de abril, 2022). Decomisan armas y drogas a estudiantes del Instituto de Guanacaste en Liberia. Teletica. Disponible en: https://www.teletica.com/sucesos/decomisan-armas-y-drogas-a-estudiantes-del-instituto-de-guanacaste-en-liberia_309834. Recuperado el 5/05/2026.

edad en estos ilícitos que amenazan su integridad y la seguridad en los centros educativos.

Otra situación vinculada con menores y drogas se presentó en Coto Brus de Puntarenas, en esta ocasión cuatro estudiantes menores de edad, entre 14 y 17 años, fueron detenidos como sospechosos de vender marihuana dentro de un colegio, tanto en dosis como en galletas. Según el OIJ, la investigación inició por una denuncia confidencial y permitió identificar que los estudiantes ofrecían los productos mediante estados de WhatsApp; se decomisaron celulares, marihuana, dos armas blancas y dinero en efectivo presuntamente relacionado con las ventas ilícitas[2].

Este tipo de situaciones evidencia que el problema está fuera de control, más allá del acceso a drogas, adultos inescrupulosos los han envuelto en la comercialización con otros jóvenes, incluso en formas tan “indefensas” como lo es una galleta y por medios tan comunes como WhatsApp. Ante este tipo de situaciones cabe preguntarse si ¿existieron “señales” que evidenciaran conductas donde los menores involucrados necesitaban medidas de atención y protección, tanto para sí mismos como para el resto de los estudiantes?

Otra nota titulada *MEP confirma vinculación de estudiante con decomiso de marihuana* informa que un estudiante de la Unidad Pedagógica San Diego, en La Unión de Cartago, fue vinculado con una alerta por presunto consumo de drogas en las afueras del centro educativo. Según la Fuerza Pública, durante la atención del caso se decomisaron 19 dosis de presunta marihuana a una mujer frente a la institución, y el MEP confirmó que se activaron los protocolos correspondientes. Otra situación expuesta, de menores contra menores más vulnerables, indica que estudiantes de secundaria cobraran a niños de escuela para dejarlos ingresar a

[2]Cabezas, Y. (24 de octubre, 2022). Detienen a 4 estudiantes que vendían galletas con marihuana en colegio. CR Hoy. Disponible en: https://crhoy.com/nacionales/detienen-a-4-estudiantes-que-vendian-galletas-con-marihuana-en-colegio/. Recuperado el 5/06/2026.

baños, situación que llevó a una madre a denunciar que su hijo llegó a casa orinado en al menos 3 ocasiones debido a esta práctica[3].

En esta ocasión tanto el decomiso de droga, como la violencia en manos de menores de edad muestra la gravedad del asunto, pues dichas situaciones deben encender alertas de atención inmediata. Estos casos no deben normalizarse, pues si la situación no se atiende a tiempo, existe una gran probabilidad de que otros estudiantes terminen involucrados en situaciones similares, sufriendo en manos de la criminalidad e incentivando conductas violentas contra menores más vulnerables.

Otra noticia que expone esta alarmante realidad, indica que, en un periodo de tres meses, las autoridades reportaron 300 detenciones en escuelas y colegios por posesión de drogas y armas, de las cuales 174 correspondían a menores de edad entre 10 y 17 años. Además, se menciona el decomiso de marihuana, cocaína, crack y armas, así como la preocupación del Ministerio de Seguridad por la infiltración del narcotráfico en centros educativos y el uso de estudiantes para llevar droga a los colegios[4].

Tantas detenciones de menores con drogas y armas en centros educativos en solo 3 meses muestran que el problema está latente y que ha escalado invadiendo espacios que en algún momento se consideraban seguros. Es necesario recalcar que estos estudiantes entre 10 y 17 años están siendo usados para llevar sustancias a los colegios, están siendo víctimas de manipulación de adultos, es necesario hacer responsables a esos adultos, a esas organizaciones, y evitar que el narcotráfico nos robe la juventud entrando en espacios donde los jóvenes deberían estar seguros.

Más de 15 investigaciones abiertas de parte del OIJ por venta de drogas en centros educativos, en este caso, jóvenes entre 14 y 17 años estarían siendo

[3]Ospino, A. (26 de febrero, 2023). MEP confirma vinculación de estudiante con decomiso de marihuana. CR Hoy. Disponible en: https://crhoy.com/nacionales/mep-confirma-vinculacion-de-estudiante-con-decomiso-de-marihuana/. Recuperado el 5/06/2026.

[4]Arroyo, A. (23 de agosto, 2023). *174 estudiantes menores de edad detenidos con armas o droga en centros educativos en últimos tres meses*. El Observador. Disponible en: https://observador.cr/174-estudiantes-menores-de-edad-detenidos-con-armas-o-droga-en-centros-educativos-en-ultimos-tres-meses/. Recuperado el 5/06/2026.

reclutados por organizaciones criminales para comercializar sustancias dentro del ambiente escolar, lo que evidencia que la problemática no se limita al consumo, sino también a la distribución de drogas entre estudiantes[5]. Para atender esta problemática es necesario ir más allá de investigaciones, mientras no exista una intervención real en las familias y en las comunidades, otros estudiantes pueden seguir siendo expuestos a estas redes; cuando un menor está vinculado con venta de drogas, es necesario un seguimiento cercano y un control cruzado con otras instituciones públicas para atender de forma integral al menor.

En el CTP Mario Quirós Sasso, en Tres Ríos de Cartago, un estudiante de octavo año fue encontrado en el baño del centro educativo tras intoxicarse por el aparente consumo de una droga mediante un vapeador. La institución activó el protocolo, llamó al 9-1-1, informó a la familia y el menor fue trasladado al hospital. Además, las autoridades investigan cómo la sustancia llegó a manos del estudiante[6]. Este tipo de evento es señal de que algo está fallando gravemente, es alarmante que un estudiante tuviese acceso a una droga dentro de un centro educativo, por lo cual es evidente la necesidad de mayor prevención para evitar que estas sustancias lleguen a manos de menores.

Por otro lado, pero no menos alarmante, el OIJ ha identificado estudiantes que permanecen matriculados en centros educativos, pero que no necesariamente asisten con fines académicos, sino para delinquir por cuenta propia o como parte de bandas; entre las problemáticas detectadas están la venta de sustancias y el ingreso de drogas a escuelas o colegios, lo que permite explicar cómo algunos menores participan en dinámicas delictivas dentro del entorno educativo[7].

[5]Matamoros, R. (15 de octubre, 2023). Estudiantes trafican droga dentro del aula: Hay 15 investigaciones abiertas. CR Hoy. Disponible en: https://crhoy.com/nacionales/estudiantes-trafican-droga-dentro-del-aula-hay-15-investigaciones-abiertas/. Recuperado el 5/06/2026.

[6]Matamoros, R. (30 de mayo, 2024). *Colegial resulta intoxicado por consumo de aparente droga en CTP de Tres Ríos.* CR Hoy. Disponible en: https://crhoy.com/nacionales/colegial-resulta-intoxicado-por-consumo-de-aparente-droga-en-ctp-de-tres-rios/. Recuperado el 5/06/2026.

[7]Gómez, T. (20 de septiembre, 2024). *A clases, pero a vender drogas: OIJ pone ojo en estudiantes que no desertan para delinquir incluso con bandas*. El Observador. Disponible en https://observador.cr/oij-analiza-estudiantes-que-siguen-en-clases-para-delinquir/. Recuperado el 5/06/2026.

Lamentablemente algunos estudiantes siguen matriculados con otros propósitos, para vender o ingresar drogas, y ante estas situaciones el sistema no puede quedarse solo en detectar el problema, sin darle mayor seguimiento; si un menor ya está usando el colegio para delinquir, se requiere activar distintas medidas a fin de evitar mayor exposición al riesgo a los demás estudiantes y garantizar la seguridad en los centros educativos.

Una situación que genera preocupación es la forma “creativa” de cómo las bandas criminales están incursionando el mercado para llamar la atención de menores de edad, desde memorias USB, lapiceros y hasta “mouse” de computadora son algunos de los disfraces que usan para encubrir dispositivos electrónicos “vapeadores”. Entre 2024 y los primeros días de 2025, 28 personas menores de edad fueron reportadas por intoxicaciones asociadas directa o indirectamente con el uso de vapeadores. Estos dispositivos pueden camuflarse como objetos escolares, por lo que las autoridades hicieron un llamado a padres, docentes y centros educativos para aumentar la vigilancia en las aulas y conversar con los estudiantes sobre los riesgos para la salud[8].

Es importante indicar que el vapeo no debe venderse como una moda o algo inofensivo, al contrario, la gran cantidad de intoxicaciones demuestra lo contrario, es una situación que pone en riesgo la salud de quienes la practican. Si estos dispositivos se pueden esconder como objetos escolares, es necesario mayor vigilancia y control en los centros educativos, y activar los protocolos correspondientes, a fin de salvaguardar la integridad de los menores de edad presentes en los centros de enseñanza.

En el CTP de Quebradilla, Cartago, oficiales de la Policía Municipal de Cartago y San José realizaron una inspección con apoyo de la Unidad Canina K-9 en aulas, pupitres y bolsos de estudiantes, con el objetivo de evitar el ingreso y portación de drogas en el centro educativo, como resultado, un estudiante dio

[8]Siles, A. (29 de enero, 2025). *28 menores de edad sufrieron intoxicaciones por vapeadores entre 2024 y primeros días del* 2025, reporta CCSS. Amelia Rueda. Disponible en: https://ameliarueda.com/noticia/28-menores-sufrieron-intoxicaciones-vapeadores-2024-2025-reporta-ccss-noticias-costa-rica. Recuperado el 5/06/2026.

positivo por rastros de droga, por lo que la institución coordinó el caso con el PANI para el debido proceso[9]. Aunque el operativo fue preventivo, el que se tengan que revisar aulas, pupitres y bolsos con perros entrenados demuestra que el ingreso de drogas a los colegios es una situación que requiere seguimiento estratégico, estos casos necesitan atención y seguimiento constante.

Por otro lado, en cuanto a riesgo en menores en redes sociales, la Fiscalía alertó sobre el uso de videojuegos como Roblox y Fortnite por parte de grupos criminales para captar jóvenes y asignarles funciones dentro de actividades delictivas; estas dinámicas pueden incluir la captación de menores para ingresar drogas a colegios, incluso en centros educativos de alto nivel económico[10]. El problema no empieza cuando la droga llega al colegio, puede iniciar fuera del colegio, mediante procesos de reclutamiento digital que luego impactan el entorno educativo, desde redes sociales y videojuegos, muy comunes actualmente en usuarios menores de edad. Es necesario mayor vigilancia parental del entorno digital, y un seguimiento oportuno desde la institucionalidad a fin de evitar la captación de menores para estos ilícitos desde entornos “inocentes” como juegos en línea.

En este mismo sentido, en un colegio de Montes de Oca, autoridades decomisaron marihuana, cocaína y metanfetamina a tres estudiantes durante un operativo coordinado entre la Policía Municipal, la Unidad K-9, Fuerza Pública y autoridades educativas. Sobre el caso, el MEP informó que se activaron protocolos administrativos, preventivos y de atención psicosocial, lo que evidencia la presencia de sustancias ilícitas dentro del centro educativo y la respuesta institucional ante este tipo de situaciones[11]. Encontrar este tipo de drogas en manos de estudiantes

[9] Delfino.cr (7 de marzo, 2025). *Policía municipal de Cartago interviene centros educativos con unidad canina especializada en búsqueda de droga*. Disponible en: https://delfino.cr/2025/03/policia-municipal-de-cartago-interviene-centros-educativos-con-unidad-canina-especializada-en-busqueda-de-droga. Recuperado el 5/06/2026.

[10] Gómez, T. (28 de mayo, 2025). Fiscalía alerta que el crimen organizado aprovecha juegos como Roblox y Fortnite para captar sicarios y quien lleve drogas a colegios ‘caros’ en Costa Rica. El Observador. Disponible en: https://observador.cr/grupos-crimen-captan-jovenes-por-sistemas-como-roblox-y-fortnite/. Recuperado el 5/06/2026.

[11] NCR Noticias (22 de julio, 2025). MEP se pronuncia tras decomiso de drogas a estudiantes durante operativo en colegio de Montes de Oca. Disponible en:

menores de edad debe generar acciones inmediatas y concretas pues pueden generar alta dependencia y peligrosidad. En estos casos el acompañamiento debe ser obligatorio y con un seguimiento familiar y comunal desde las diferentes instituciones. En este tipo de casos, no darle la seriedad requerida puede poner en riesgo al resto de la comunidad educativa.

El año anterior un noticiero titulaba *Menores consumiendo alcohol, drogas y vapeo destapan crisis en las aulas*, en este caso una estudiante de 10 años de una Escuela de Naranjo, llevó una bebida gaseosa mezclada con alcohol, la compartió con compañeras y dos menores fueron trasladadas graves al hospital por intoxicación; mientras que en el Liceo Experimental Bilingüe de Palmares circuló un video donde un estudiante aparece aparentemente inhalando una sustancia dentro de la institución, por lo que se activaron los protocolos correspondientes[12].

En ambos casos se trata de personas menores de edad, surge la duda entonces, si en Costa Rica está prohibida la venta de este tipo de productos a menores de edad, ¿cómo accedieron estos estudiantes a estas sustancias? Resulta preocupante que una niña de tan solo diez años realizara estas mezclas y, peor, la llevara al centro educativo para compartirla con sus compañeras; tanto esta situación como la del joven que aparentemente inhalaba algún tipo de sustancia muestran la importancia de que los padres y adultos responsables estén más atentos al entorno en el que se desenvuelven los menores.

Otra lamentable noticia vinculada a estas acciones informa que las autoridades allanaron una vivienda en Alemania Unida, Purral de Goicoechea, donde vive un menor de 17 años sospechoso de vender drogas en las cercanías del CTP de Purral. El joven era investigado desde junio tras una denuncia ante la Fiscalía Penal Juvenil. Durante el operativo, el OIJ, Fuerza Pública y Policía

https://ncrnoticias.com/nacionales/mep-se-pronuncia-tras-decomiso-de-drogas-a-estudiantes-durante-operativo-en-colegio-de-montes-de-oca/. Recuperado el 5/06/2026.

[12] Villegas, A. (5 de septiembre, 2025). *Menores consumiendo alcohol, drogas y vapeo destapan crisis en las aulas*. CRHoy. Disponible en: https://crhoy.com/nacionales/menores-consumiendo-alcohol-drogas-y-vapeo-destapan-crisis-en-las-aulas. Recuperado 7/06/2026.

Municipal decomisaron un bolso con droga y armas de fuego, además de detener al menor y a dos adultos. Este caso evidencia la posible participación de menores en la venta de drogas en zonas cercanas a centros educativos[13].

Que un joven de 17 años esté relacionado con drogas y armas cerca de un colegio demuestra que el peligro no solo está dentro de las aulas, sino también en los alrededores de los centros educativos. Proteger a los estudiantes requiere que los adultos responsables, las instituciones y las autoridades actúen con más control, denuncien a tiempo y apliquen medidas más claras a los menores involucrados, para que este tipo de situaciones no queden sin consecuencias.

Lamentablemente, también se han dado casos donde estudiantes han introducido y ocultado vapeadores dentro de centros educativos, utilizando lugares como cielorrasos, tanques de inodoros, ropa, bultos con doble forro y botellas. Además, algunos jóvenes se organizan para distribuir, cobrar, vigilar y alquilar estos dispositivos durante los recreos, lo que refleja una problemática de tenencia, consumo y tráfico de vapeadores en colegios[14]. El hecho de que algunos estudiantes oculten vapeadores en cielorrasos, baños, ropa o bultos con doble forro demuestra que el problema ya está bastante organizado dentro de algunos colegios. No se trata solo de que un menor consuma, sino de que existen formas para distribuir, vigilar y alquilar estos dispositivos, por lo que se necesita más supervisión y medidas claras antes de que estas conductas se normalicen y más jóvenes terminen en manos del narcotráfico.

Una última nota más reciente informa que la Fuerza Pública realizó operativos dentro de colegios del cantón de Desamparados, en coordinación con autoridades educativas y con apoyo de la Unidad Canina, se decomisaron 16 dosis de marihuana, una pipa con residuos, una pastilla que dio positivo por MDMA y un

[13] Valladares, M., & Altamirano, Y. (20 de octubre, 2025). Allanan casa donde vive menor sospechoso de vender drogas cerca de colegio en Purral. Teletica. Disponible en: https://www.teletica.com/nacional/allanan-casa-donde-vive-menor-sospechoso-de-vender-drogas-cerca-de-colegio-en-purral_395574. Recuperado 7/06/2026.

[14] Matarrita Chaves, F. (5 de noviembre, 2025). Colegiales imitan ‘bandas criminales’ en Costa Rica: ocultan vapeadores en genitales, en sanitarios y hasta los alquilan. La Nación. Recuperado de https://www.nacion.com/el-pais/trafico-de-vapeadores-en-colegios-estudiantes-los/M553LNS44NBL3D3IAHXFMK6QRU/story/. Recuperado 7/06/2026.

arma blanca tipo cuchilla[15]. No debería esperarse a que ocurra algo más grave para actuar, porque cuando drogas y armas llegan a un colegio, se pone en riesgo a toda la comunidad educativa. Encontrar marihuana, una pastilla de MDMA y un arma blanca demuestra que se necesita mayor control y supervisión, antes de que estas situaciones consuman a los jóvenes y terminen afectando de forma más amplia el entorno escolar.

La presencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas dentro de centros educativos constituye un factor de alto riesgo para la salud de la población estudiantil y para la convivencia escolar. Dado el panorama expuesto, esta propuesta tiene como fin garantizar la protección efectiva de la salud física, mental y emocional de las personas menores de edad, así como preservar los centros educativos como espacios seguros, libres de drogas y orientados al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Tomando como base el interés superior de la persona menor de edad, entendido este según lo que establece el artículo 51 de nuestra Constitución Política, en el artículo 5, Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, del 6 de enero de 1998, y el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del 18 de julio de 1990, los cuales establecen:

> Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad[16].
>
> Artículo 5°- Interés superior.
> Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar: a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades. b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales. c) Las

[15] Ballestero, R. (18 de abril, 2026). Policía decomisa drogas y arma blanca en operativos dentro de colegios en Desamparados. CR Hoy. Recuperado de https://crhoy.com/nacionales/policia-decomisa-drogas-y-arma-blanca-en-operativos-dentro-de-colegios-en-desamparados/
[16] PGR. Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871. Recuperado el 9/06/2026.

condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve. d) La correspondencia entre el interés individual y el social[17].

Artículo 3
1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada[18].

Con lo cual, la protección integral de la persona menor de edad es eje central de esta propuesta. Además, en la misma línea, se pretende que haya prevención temprana y corresponsabilidad institucional para atender este tipo de situaciones, razón por lo cual se pretende establecer una forma de detección temprana, intervención, seguimiento y atención interinstitucional, en favor de la persona menor de edad, y en procura de una mayor seguridad en nuestros centros educativos, donde se supone, nuestra niñez está a salvo.

La prevención, es esencial para que exista un accionar de forma efectiva a fin de intervenir con apoyo a las familias, y atender riesgos comunitarios que afectan directamente a la persona menor de edad y a su vez el centro educativo al cual asiste. Se pretende la detección temprana de patrones, reincidencias, familias que requieren apoyo y estudiantes que están siendo reclutados por redes criminales, antes de que el problema escale a conductas más graves, y que el proceso de rescate para el menor disminuya su efectividad. La intervención temprana de las instituciones competentes podría facilitar la identificación de entornos, personas,

[17] PGR. Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739, del 6 de enero de 1998. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC. Recuperado el 9/06/2026.
[18] PGR. Convención sobre los Derechos del Niño. Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032&strTipM=TC. Recuperado el 9/06/2026.

estructuras u organizaciones que promuevan, faciliten o se beneficien de la utilización de personas menores de edad en actividades vinculadas con drogas, violencia o criminalidad organizada. Tal como muestra la realidad actual del país, donde la intervención se está dando ya cuando existen delitos de por medio. El propósito es prevenir que la situación escale y se agrave en detrimento de la persona menor de edad.

La iniciativa permitirá orientar acciones preventivas, sociales, sanitarias, educativas y de investigación criminal dirigidas principalmente hacia las personas adultas o estructuras que influyen, inducen, facilitan o instrumentalizan a los menores de edad, y permitirá identificar a los adultos, reclutadores, distribuidores y organizaciones delictivas detrás de esas conductas. Además, se prevé, a fin de proteger a las personas menores de edad, que el registro no genere antecedentes, sino que sirva como fuente de información para la prevención.

Es importante recalcar, tal como se ha mencionado líneas arriba, que el propósito es la protección de la persona menor de edad en las primeras “señales” de vulnerabilidad o riesgo latente, pues las organizaciones criminales utilizan a los jóvenes para sus fines ilícitos y les venden ideas poco realistas de los posibles desenlaces después de cometer un crimen, necesitamos llegar antes, antes de que más jóvenes caigan en las redes criminales.

La normativa nacional, como la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, que de conformidad con el artículo 77 aplica sanciones al ingreso de drogas en centros educativos y otros espacios públicos, dista mucho de servir como herramienta de prevención si no se realiza de forma articulada, y porque además la situación es distinta cuando se trata de personas menores de edad.

En este sentido, se aborda la delincuencia en personas menores de edad mediante la Ley 7576, Ley de Justicia Penal Juvenil, del 8 de marzo de 1996 y, más recientemente, se ha fortalecido el enfoque preventivo con la aprobación de legislación especializada en materia de violencia contra la niñez y la adolescencia,

aún existen vacíos normativos en cuanto a la detección temprana y la articulación institucional frente a los riesgos asociados con la criminalidad organizada y el reclutamiento de personas menores de edad para actividades ilícitas.

En este contexto, la Ley 10475, Ley de Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, del 18 de julio de 2024, establece un marco general para la prevención de distintas manifestaciones de violencia que afectan a esta población, promoviendo la coordinación interinstitucional, la participación comunitaria y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la protección integral. Esta norma se concentra en la formulación y coordinación de acciones preventivas de carácter general, sin establecer un mecanismo específico para la detección, seguimiento y atención de personas menores de edad expuestas a riesgos de vinculación con estructuras criminales.

En esa misma línea, la Ley 10476, Prevención, Detección Temprana y Respuesta de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia, del 13 de mayo de 2024, incorpora un protocolo nacional para la prevención, detección temprana y respuesta frente a situaciones de violencia contra personas menores de edad, fortaleciendo la actuación coordinada de las instituciones competentes. Sin embargo, aunque contempla atención de situaciones de violencia, no desarrolla un mecanismo o una herramienta específica para el seguimiento interinstitucional y análisis de riesgos relacionados con fenómenos como el reclutamiento criminal, la utilización de personas menores de edad por organizaciones delictivas o la generación de alertas estratégicas que permitan prevenir su involucramiento en actividades ilícitas.

Con el propósito de atender estos vacíos, la presente iniciativa propone la creación del mecanismo, no para sustituir lo previsto en las Leyes 10475 y 10476, sino para fortalecerlos mediante la detección temprana de las situaciones de riesgo, el seguimiento y atención según las necesidades de cada caso y que a su vez esa información pueda usarse de forma estratégica tanto para la protección de personas menores de edad como para la lucha contra la criminalidad que amenaza nuestra niñez y juventud. Es importante mencionar que la propuesta se enmarca bajo la Ley

8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 7 de julio de 2011.

Por todo lo anterior, y con base en el interés superior de la persona menor de edad, dada la responsabilidad estatal y el compromiso social, se somete a consideración de las señoras diputadas y diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE RIESGO EN PERSONAS MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 1- Creación y objeto

Se crea el Mecanismo de Articulación para la Detección Temprana y Atención Integral de Personas Menores de Edad en Situación de Riesgo (Madetai) como mecanismo interinstitucional para la protección de las personas menores de edad frente a la criminalidad.

Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las personas menores de edad en condición de estudiantes activos en centros educativos públicos o privados del territorio nacional.

ARTÍCULO 2- Fines

El Madetai se regirá por el interés superior de la persona menor de edad, la protección integral, la prevención temprana y la confidencialidad de los datos en apego a la Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 7 de julio de 2011.

Son fines del Madetai:

a) Detectar oportunamente situaciones de riesgo relacionadas con drogas, violencia, reclutamiento criminal u otras situaciones que comprometan la integridad, seguridad o desarrollo de las personas menores de edad.
b) Coordinar la atención y el seguimiento de las instituciones competentes conforme a sus atribuciones legales.

c) Facilitar la identificación de entornos, personas, grupos u organizaciones que promuevan, faciliten o se beneficien de la participación de personas menores de edad en actividades ilícitas con fines preventivos e investigativos.

ARTÍCULO 3- Expediente de atención y seguimiento

Todo funcionario de un centro educativo público o privado que conozca hechos objetivos y verificables que puedan colocar a una persona estudiante en situación de riesgo deberá comunicarlo inmediatamente a la dirección del centro educativo.

Cada caso contará con un expediente individual de atención y seguimiento, de carácter preventivo, protector y confidencial. Su contenido no constituirá antecedente penal, policial ni administrativo sancionatorio, ni podrá utilizarse para restringir derechos o generar discriminación contra la persona menor de edad. Lo anterior no limita las competencias de las autoridades administrativas, policiales o judiciales cuando los hechos puedan constituir infracciones o delitos.

La dirección del centro educativo, previa valoración preliminar de los hechos reportados, abrirá un expediente por estudiante cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Introducción, posesión, tenencia, distribución o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas en el centro educativo.
b) Portación de armas prohibidas por el ordenamiento jurídico u objetos utilizados para amenazar o causar daño a terceros dentro del centro educativo o en actividades educativas oficiales.
c) Participación en hechos graves de violencia escolar, según las normas del centro educativo o del Ministerio de Educación Pública.
d) Existencia de indicios de reclutamiento, captación o utilización de personas menores de edad para actividades ilícitas.

e) Reincidencia en conductas de alto riesgo según las normas del centro educativo o del Ministerio de Educación Pública.

La información se conservará mientras la persona menor de edad mantenga la condición de estudiante activo.

El reglamento desarrollará los criterios técnicos para la clasificación de los casos, las rutas de atención, el contenido mínimo del expediente, los procedimientos de remisión de la información, y las reglas para su actualización, revisión y supresión.

ARTÍCULO 4- Remisión de la información y acceso institucional.

El centro educativo remitirá únicamente la información necesaria para la atención del caso a las instituciones competentes, según la ruta de atención que corresponda, estas rutas comprenderán al menos: protección (PANI), salud (CCSS), adicciones (IAFA), seguridad (OIJ y las dependencias especializadas de los cuerpos policiales legalmente facultadas para la prevención y persecución de la criminalidad organizada) y seguimiento educativo (MEP). Cada institución tendrá acceso únicamente a la información necesaria para el ejercicio de sus competencias legales.

La información anonimizada destinada a la elaboración de alertas tempranas, análisis de riesgo o inteligencia estratégica podrá ser remitida a las instituciones competentes conforme lo establezca el reglamento. Salvo disposición legal en contrario o cuando resulte indispensable para la protección integral de la persona menor de edad.

Cada institución será responsable del tratamiento y resguardo de la información que reciba conforme a sus competencias legales y con la Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 7 de julio de 2011.

ARTÍCULO 5- Alertas y análisis de riesgo

Las instituciones participantes, en el ejercicio de sus competencias legales y los recursos institucionales existentes, elaborarán informes semestrales estratégicos y estadísticos, así como mecanismos de alerta temprana e identificación de patrones de riesgo, para fortalecer la formulación de políticas públicas y las acciones de protección de las personas menores de edad. Los informes y análisis se elaborarán preferentemente con información anonimizada, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO 6- Financiamiento

La ejecución de la presente ley se realizará con cargo a los recursos ordinarios, humanos, tecnológicos y presupuestarios ya asignados a las instituciones participantes, sin autorizar la creación de nuevas plazas ni generar incrementos automáticos del gasto público. Las instituciones deberán implementar las obligaciones establecidas mediante la adecuación y coordinación de los sistemas y procedimientos existentes.

ARTÍCULO 7- Se adiciona un párrafo final al artículo 7 de la Ley 10476, Prevención, Detección Temprana y Respuesta de la Violencia Contra la Niñez y Adolescencia, del 13 de mayo de 2024. El texto es el siguiente:

Artículo 7- Creación
(…)
El Protocolo deberá incorporar el Mecanismo de Articulación para la Detección Temprana y Atención Integral de Personas Menores de Edad en Situación de Riesgo (Madetai), incluyendo criterios de valoración, mecanismos de intercambio de información y demás instrumentos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8- Se adiciona un inciso f) al artículo 8 de la Ley 10476, Prevención, Detección Temprana y Respuesta de la Violencia Contra la Niñez y Adolescencia, del 13 de mayo de 2024. El texto es el siguiente:

Artículo 8- Fines del protocolo

Serán fines del protocolo establecido en el artículo anterior los siguientes:

(…)

f) Garantizar el adecuado funcionamiento del Madetai para protección de personas menores de edad frente a la criminalidad.

ARTÍCULO 9- Se adiciona un inciso n) a la Ley 10475, Ley de Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, del 18 de julio de 2024. El texto es el siguiente:

Artículo 8- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

(…)

n) Brindar seguimiento a la implementación del Mecanismo de Articulación para la Detección Temprana y Atención Integral de Personas Menores de Edad en Situación de Riesgo (Madetai), promoviendo la articulación entre las instituciones participantes, conforme a sus competencias legales.

ARTÍCULO 10- Adiciónense dos párrafos finales al artículo 3 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 3-

(…)

Cuando una persona menor de edad sea detectada en una situación de riesgo relacionada con las conductas previstas en esta ley, el centro educativo y las instituciones competentes deberán activar los mecanismos de protección, atención integral, seguimiento y detección temprana establecidos en la legislación especial correspondiente.

Dichos mecanismos tendrán como finalidad la protección integral de la persona menor de edad y la identificación de personas adultas, grupos u organizaciones que promuevan, faciliten o se beneficien de su participación en actividades ilícitas.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los seis meses siguientes a su publicación. El reglamento desarrollará los criterios técnicos para la clasificación de los casos, el contenido mínimo del expediente y los procedimientos de remisión de la información.

Rige a partir de su publicación.

Robert J. Barrantes Camacho
Diputado